



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1117 (Original N° 1731)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Exonerando de todo impuesto fiscal y municipal durante 5 años a los menores de edad Jesús Regino, Gabriel, Martín, Juan Bautista, Virgilio, Eleuterio y Eusebio Acoria por una casa de su propiedad

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Exonérase de todo impuesto fiscal y municipal a los menores de edad Jesús Regino, Gabriel Marín, Juan Bautista, Virgilio, Eleuterio y Eusebio Arístides Acoria, por la casa de su propiedad situada en esta Capital en la calle Lerma entre las de 3 de Febrero y Zabala.

Art. 2°.- La exoneración a que se refiere el artículo anterior comprende los impuestos que devengan los nombrados menores hasta la fecha, y durante cinco años desde la promulgación de la presente Ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a treinta de Junio de mil novecientos veinticuatro.

D. S. ISASMENDI – M. Aranda – C. Zambrano – J. A. Chavarría

Ministerio de Hacienda

Salta, Julio 1° de 1924.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES – Julio C. Torino